

N.º 1233/14  
Año de 1784

Excmo. Ayuntamiento Veg. de San Ferrada. Dice:  
Que por las Reales ordenanzas con que se gobierna la Comuni-  
dad de Teruel, se halla establecido, que en cada una de las se-  
vermas de que se compone, se nombre un diputado Veg.  
de los Lug. de ellas, cuyo nombram.º debe hacerse por los  
Concejos Gen.º de dhas. vermas, y que las Personas elegidas devan  
servir dos años sus oficios, cuyos dos años se cumpliran a tres.  
Que en el año de 1779, se eligió en diputado a la sesma  
del Pío Maxim a D.º Joa.º Ramirez, y desde entonces  
continua dho. Ramirez en dho. oficio sin haver pensado  
en cesar en el exercicio del referido oficio y nombrarse  
otro en su lugar. <sup>Cuyo</sup> se le mandó cesar, y que se nom-  
bre otro en su lugar.

D.º  
R.º de Teruel.  
p.º de Teruel

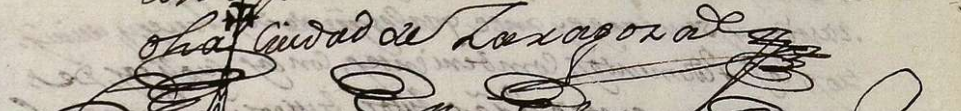
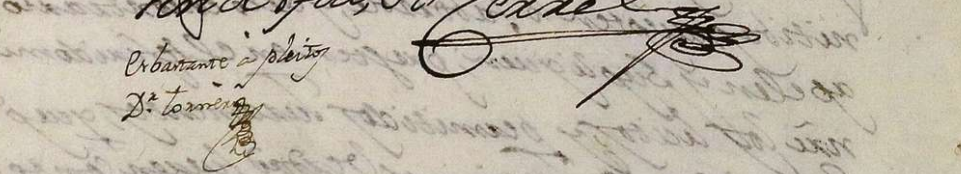
Se.º Sebast.º

Setenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

Dei Nomine Amen sea a Poder manifestado: Que  
Yo Juan Apuilón, de la ciudad de Valladolid, vec. del Rey ad  
de la Real Audiencia, Comunidad de Piedad, y de la Real Audiencia  
de Valladolid, habiendo al presente en esta Real Audiencia  
como tal, y sin haberse demis. <sup>de</sup> <sup>ante</sup> de ante de los  
señores, y nombrados, nuestr. <sup>de</sup> <sup>ante</sup> de ante de los  
señores, Constaburo, Cuyo y nombrado, en el día de  
legitimados, a Manuel Huesos, Juan Baquero de Castilla  
de Castilla de Castilla, Man. de Castilla, y de Castilla  
que lo son Castilla, y del num. de la h. de Castilla  
este de Castilla de Castilla de Castilla, y en su de Castilla  
por y en el de Castilla de Castilla de Castilla, de Castilla  
una, de Castilla de Castilla de Castilla, de Castilla  
a de Castilla de Castilla de Castilla, de Castilla  
castilla, de Castilla de Castilla de Castilla, de Castilla  
tos, los de Castilla de Castilla de Castilla, de Castilla  
mandos, de Castilla de Castilla de Castilla, de Castilla  
pición de Castilla de Castilla de Castilla, de Castilla  
soleras, de Castilla de Castilla de Castilla, de Castilla  
gan de Castilla de Castilla de Castilla, de Castilla  
nitidos, de Castilla de Castilla de Castilla, de Castilla  
apellen y de Castilla de Castilla de Castilla, de Castilla  
nã los de Castilla de Castilla de Castilla, de Castilla  
lignidos la de Castilla de Castilla de Castilla, de Castilla

nientes; Finalm<sup>te</sup> hagan todas las demas di-  
licencias individuales, y extrajudiciales, y en el  
inscripto, y sus de sus hijos, puedan o no  
suficiente, aunque sean tales q<sup>e</sup> requieran  
mayor especial P<sup>o</sup>der que el presente, con facultad  
de q<sup>e</sup> lo puedan sustituir, en quien y como  
les pareciere, se oca los sustitutos, y nombren  
otro de nuevo: luego p<sup>o</sup> todo ello con lo auseroio  
y dependiente les doy todo mi P<sup>o</sup>der con cum-  
plido y bastante qual se requiere y es necesario  
sin limitacion alguna; Para cumplim<sup>to</sup> con  
ta benigna a ello obligo mi persona, y bienes mue-  
bles y raíces hereditas y por haver donde quise.  
Fecha fue lo obrado en la Cui<sup>d</sup> de Tarap<sup>a</sup> a die  
en y seis dias del mes de enero de mill seiscientos  
ochenta y quatro, año contado del Nacim<sup>to</sup> de  
Nro S<sup>r</sup> Juan Bautista, siendo testigos a ello presen-  
tes, D<sup>r</sup> Pedro Lopez Ramirez, y D<sup>r</sup> Juan Agui-  
lar Espada Escuderos residentes en  
dicha Ciudad de Tarapagon a

  
no dema Anconio M<sup>o</sup> no devese eno de  
X. E. de la y del Colegio de S<sup>r</sup> Juan Evangelista de la Cui<sup>d</sup>  
de Tarap<sup>a</sup> q<sup>e</sup> de lo obrado con testigos pre-  
sentes fue, etc. 

Exhibame a pleito  
D<sup>r</sup> termino



SEIS CUARTOS, VEINTI  
 MARAVENES, AÑO DE MIL  
 SETECIENTOS OCHENTA Y  
 OCHAVO

Yo Francisco Acuña Lab. y vecino al lugar de Tlaxiaco  
 cada de la presente Compañía en mi nombre propio  
 ante Don D. Alcalde Mayor y Consejo interior por  
 fallecim. de D. Juan Dufau, pariente y es la misma  
 forma q. en día proceda, Digo: que hallandose en  
 presom. de diputado por la D. Indiferente de esta Comu.  
 y Villa de Mexiquemala confirmada por la Audi.  
 el Sr. D. Felipe Quinto (que está en la India) y con  
 la q. en el día de biemar. fue el cada uno de  
 la Sr. Serna y que se compone de Sr. Comu.  
 de Tlaxiaco se nombra un Diputado vecino de uno  
 de los lugares de ella, cuyo nombra. se ha de hacer  
 por la Com. gen. de cada Serna, y que este Di-  
 putado de cada de las serbas de años sucesivos,  
 debiendo en cada uno cumplir tres, aunque posterior-  
 mente a instancia del propio Cuerpo de Comu. se  
 promoviere por un año más de lo nombra. de Di-  
 putado, sucede que D. Joaquín Ramirez veci-  
 no de Villanueva de las Rebas Serna el mes  
 de Mayo permanere en el Empleo de Diputado  
 desde el mes de Dic. del año 1779 u otro día más de

esto hasta el día, ni menor estas cosas, las pro-  
vijas disposiciones para nombrar a otro, en virtud  
sin embargo de ser público, y notorio, que los ac-  
tuales Diputados, Serenidad, Solicitador del Supremo  
Consejo, nuevas prerrogativas a tiempo para durar  
en estos oficios que los quisiere perpetua, proce-  
diendo con notoria ejecución de su misma pu.  
Ordenanzas, y perjuicio de otros que podran con-  
alm. te. gobernar dho. oficios, como qualquiera  
vecino de la propia Comunidad sea personal-  
otimas para reclamar la inobediencia de  
la dho. Orden, y hacerlo presente en los Supe-  
riores Tribunales con el debido concien. to o  
justificación =

A Don Pedro, y Suplico se unba mandan  
se compulsa a la letra de dhas. pu. Ordenan-  
zas la q. hablas de la elección de los Diputados  
de dha. Comud. y duración en sus empleos, y se ha-  
la fol. 87. y 97. Pablo Torres Secretario de dho.  
Cuerpo ponga de manifiesto el libro de  
Acuerdos, y Resoluciones donde se halla ex-  
tendida la pacción q. como se dho. Empleo  
de Diputado el su dho. D. Joa. de Navarra,  
para compulsa por el presente uno el día

ya no en que como posesión de referido empleo que  
retiene, como tambien la pu. prohibición del Supremo  
Consejo en q. se le denegó el aumento, y solicitaba  
en el trabajo, y para q. con ninguno protesto se  
exuse. Dho. Secretario se le ponga la multa  
q. fuere al agrado de Vn. y fecho en la ciudad  
de Madrid a diez y siete de Mayo de mil y  
setecientos y noventa y tres años. Yo el  
Secretario de dho. Consejo, Pablo Torres.

Yo el Comandante de dho. Plaza de Madrid, Juan de Aguilón

Auto/ Por presentada, y por el presente Cmo. de compulsa de las  
Reales Ordenanzas de Comunidades la del numero ochenta, y  
siete, respectiva a la elección de Diputados; se haga saber  
a Pablo Torres Secretario del Cuerpo, y Abientam. de Comuni-  
dad, ponga de manifiesto el libro de acuerdos en que tiene  
posesión de su empleo de Diputado D. Joaquin Navarra, y  
asimismo la Real Resolución del Consejo en que se denegó a  
dho. Cuerpo el aumento se termino en sus respectivos Em-  
pleos, y así manifestados, por el presente Cmo. de compulsa  
de las dhas. Ordenanzas, que se replican; se executado, y auto. lo man-  
do, y firmo el Jca. D. Ventura de Miguel Alcalde de  
Cuerpo, Coronel Interino, y Testifica mayor de la  
presente Ciudad de Texuel, y su Partido a veinte, y



SELO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
SIVATRO.

Veinte maravedis.

Tues...  
Año...  
dos años, e que Yo el C<sup>no</sup>. Do<sup>no</sup> fee  
de Miguel

Ante mí  
Pedro V<sup>ca</sup>. Torres

Notif. En th<sup>a</sup>. Ciudad de... día, mes, y año Yo el C<sup>no</sup> notifiquo  
lo mandado en el Auto antecedente, por lo que así  
hablo Gomez Palera C<sup>no</sup> del Ayuntamiento de Co  
munidad, en su persona, quien entiendo Respondió  
esta pronto a cumplir por lo que así toca con lo man  
dado en el precedente Auto, pero que sin dar noticia  
al cuerpo de Comunidad ni quera a su Diputado

De Cano, en quien para una de las llaves del Archi  
vo, y habien dado aviso a este por medio de esta notificación  
suplica se le conceda el tiempo q<sup>o</sup> necesita para ve  
nir, y traer, o remitir la llave d<sup>ta</sup>. Diputado de Cano.  
Esto respondo, y fecho, de que Certifico.

L<sup>do</sup> Gomez  
Torres



SELO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
SIVATRO.

Veinte maravedis.


Compulsio  
Certifico Yo el infraescrito C<sup>no</sup> como en las ordenanzas  
en que se gobierna el cuerpo de Comunidad, aprobadas por  
su Magestad (que Dios guie) y Venues de su Real Consejo, en  
viete de Febrero de mil setecientos y cinco, al fo<sup>o</sup> lio oden  
ta y siete de ellas, sobre elección de Diputados, ha<sup>o</sup> un  
aparte, o paraiso, que dice se ha de elegir en cada una de  
las d<sup>tas</sup> Vecinas, de que se compone th<sup>a</sup>. Comunidad de  
Cuenca, se nombre un Diputado vecino de uno de los  
lugares de ella, y que este nombramiento se haga por  
los Concejos Generales de los lugares de cada Vecina,  
cuya resolución se lleve a su Real Consejo y Residencia  
en Cuenca, o en su ausencia en la Junta, que  
se celebre para th<sup>a</sup>. nombramiento en el lugar donde  
residiere el Diputado actual, quedando nombrado  
en Diputado el que hubiere mayor numero de  
votos: Que los Diputados formen Junta para  
todo que fuere necesario en la Ciudad de Cuenca  
en la Casa que precisamente tendria la Comunidad

para sus Ayuntamiento<sup>tos</sup>, con asistencia del dho. mdo. Correg.<sup>or</sup>, que la ha de presidir. Que las Juntas particulares de los lugares de cada una de las dhas. Villas, se deban tener precediendo siempre la venida por escrito de dho. mdo. Correg.<sup>or</sup>. Que los Diputados deban servir dos años, y en cada uno deban cumplir tales Diputados, y elegirse otros tres en su lugar. Como con aparezca de dhas. Ordenanzas, que me fueran eñaladas, las que bien, y fielmente compareté, y comparece, rubricando las de mi mano, y a las que en todo, y por todo me remito. Y para que conste en virtud de lo mandado por el dho. auto antecedente, soy el presente que signo, y firmo en la Ciudad de Texuel a veinte y tres dias del mes de Junio de mil setecientos y quatro años



En Testimonio de Verdad  
 Pedro Vicente Torales


Pedro Vicente Torales




Auto. Traslado a dho. Aguilón de la respuesta dada, y firmada por Pablo Torner secretario del Cuerpo de Comunidad, para que use de su dho. comando y firme el 1.º dho. ventana de Miguel Correg.<sup>or</sup>. Intencio de la presente Cúrdia de Texuel, y su Partid.<sup>o</sup> de en ella a veinte y tres dias del mes de Junio de mil setecientos y quatro años, de que Yo el en.

Doy fe.

de Miguel




Por dho. mdo.  
 Pedro Vicente Torales



Notif.<sup>o</sup> En dha. Ciudad a los días, mes, y año de que el en. no notifique el auto antecedente a dho. Aguilón, en su persona, y entre que estas diligencias, de que Certifico

Torner as<sup>no</sup>



Veinte maravedis

SELO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
QVATRO.



Quince maravedis

SELO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
QVATRO.

Juan Acuña Lab. <sup>o</sup> vecino el suso es. <sup>o</sup> Tercero.  
rada se este Partido en mi nombre, propio ant e  
Vnd. como nesp. proceda, Digo. fue a conse  
guencia el Crito que he presentad en el día  
de oy en el q. suplicaba se compulsase a la le.  
tra el q. n. de denancia desta Comu. la que  
trata de la Eleccion de los Diputados Sereniss.  
y dnuacion enq. empleos, como tambien que  
de los Libros de acuerdos, y Resoluciones donde  
se halla extendida la posesion, q. como es de  
oficio de Diputado D. Joaquin Ramirez por  
la forma el Dño Martin, se la mandada  
por Vnd. se practicasen sus compulsas,  
y para corquar la de la posesion de D.  
Joaquin Ramirez se hizo saber a D. Joaquin  
Ramirez Secretario del Cuerpo e Ayuntamiento de esta  
Comu. quisiese se manifestado el Libro de Acuer  
dos, o aquel en q. hubiese extendida esta pose  
sion, y aunq. se ha practicado la primera



compulsas, no ha podido presentarse delante en la  
C. de causas segun dho. Secretario ha mandado  
que no podia presentarse, sin dar noticia  
al cuerpo de Com. si quiera a sus Diputados Do-  
cans o quien para una o las llaves al Archivo  
sean resultas de las R. puestas en dho. C. de  
a continuacion de la notificacion, y para q.  
ni con este, ni otros pretextos no se retarde  
poner en execucion el susodicho Auto de  
C. de y lo prevenido en dho. R. de Ordenanzas,  
cuya obediencia, y exacto cumplim. to es  
a V. de como se ve en dho. Autos, y Minis-  
tros que lo es de S. M. En esta atencion, y  
a que dho. Diputado Decano Fr. Cayetano  
Barona es vecino del lugar de Cuslas dis-  
tante desta C. de tres a quatro oras =  
Al C. de pide, y Suplico señalar mandos que  
el susod. Fr. Cayetano Barona dentro de ve-  
nte, y quatro oras no se a la notificacion del  
auto q. a este se proba comparezca en  
esta C. de con la llave, el Archivo, o la re-  
mita a dho. Secretario Pablo Gomez a efec-  
to de averiguar dho. compulsas, ya fins de  
evitar dilaciones sirba el auto de depa-  
cho, y mandam. to en forma, q. se notifique  
en efecto de C. de p. por el de fecho de propi-  
o tablas p. just. causa, protestado  
En C. de de  
Bernard de Campo  
Juan. de Cuñon

160.  
Por presentada lagave vabex a Dr. Jph Cayetano Ca-  
rona Diputado Decano q. dentro de veinte y quatro horas  
al de la notoriedad de este mi auto se presente en esta C. de  
dad con la llave de el archivo o la remita al C. de Pa-  
blo Gomez a fin de q. este ponga de manifiesto el libro  
de acuerdos, y resoluciones, y demas q. por esta parte  
se pide para comprobacion de ellos lo q. por la misma  
se solicita bajo el apercibim. to de apremio y de des-  
pachar ministro a sus costas para su cumplim. to  
cuis auto se le haga vabex por el fiel de fechos de  
dho pueblo en defecto de C. de Real certificandolo  
a continuacion con el dia y hora de ellas para lo q.  
sirva este de formal despacho. Lo mando y firmo el  
Sor. Dr. Ventura de Miguel Alcalde Mayor y  
Corregidor interino por muerte de Dr. Juan Dufau  
a veinte y un dias del mes de Junio de mil setecientos  
ochenta y quatro. Day fee Ante mi

Dr. Ventura de Miguel

Pedro de Torres

Notif. En el Lugar de Cuslas a los veinte y un dias del  
mes de Junio a las ocho horas de la tarde. Año mil-  
setecientos ochenta y quatro, notifique el auto q. antecede  
a Dr. Jph Cayetano Barona en su misma persona  
y se ello day fee = Toaq. En el fiel de fechos

Ciento maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
QVATRO.



En la Ciudad de Texuel a veinte y dos dias del mes  
de Junio de mil set. ochenta y quatro años, lo el  
infraescrito <sup>no</sup> siendo las quatro de la tarde, ha  
siendo me constituido en las Casas de Ayuntamiento  
de la dha. Comunidad, mediante recado que  
se me ha dado por D. Josef Carjetano Barona  
Diputado Decano, con asistencia de este, y  
de Pablo Gomez secretario de dho. Cuerpo, ratu-  
cándose a lo mandado por las anteriores auto-  
res, parecieron y manifestaron el libro de acuerdos,  
y resoluciones del Ayuntamiento de Comunidad, corres-  
pondiente al año pasado de mil set. setenta  
y nueve, comprendido de treinta y nueve folios de  
sello quarto, incluidas en este numero tres Cartas,  
y en el acuerdo celebrado en diez y seis de Diciem-  
bre, al principio de el del mismo año, se halla lo

Ciento maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
QVATRO.



En la Ciudad de Texuel a diez y seis dias del mes  
de Diciembre de mil set. setenta y nueve años, estan-  
do juntos en sus propias Casas, y Sala Consistorial, ce-  
lebrando Ayuntamiento los señores D. Juan Dufau, Coro-  
nel viuo de Cavalleria de los Reales Exercitos, D. Josef  
Carjetano Barona, D. Miguel Puelven, D. Juan  
Barbaran, D. Christoval Hernandez, y D. Martin  
Josef Villalba Cavallero Correg. y Diputados de la  
dha. Junta, y Cuerpo de Comunidad, para tratar,  
y conferir sobre los asuntos, y negocios, conferentes a  
su buen gobierno, en conformidad a sus Reales Pri-  
vilegios, y ordenanzas, fue propuesto por D. Josef  
Carjetano Barona su Diputado Decano. Que res-  
peto de haber llegado D. Joaquin Ramirez Dipu-  
tado Obrero de la dha. del Pto. Martin a tomar  
la posesion de su Empleo, que si parecia se le diese  
se aviso para entrar a la Sala a dho. efecto

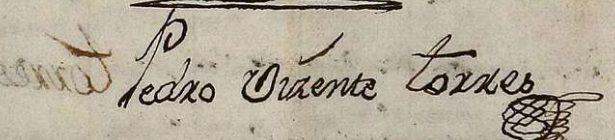
y habiéndose así acordado, se dio orden á Juan  
Martín Sotero para dar tho. aviso, y inconti-  
nente, habiendo entrado el expresado Ramirez  
á tha. Sala, y aceptado tho. su Empleo, juró en  
poses. y manos de tho. don Correg. Presidente, á  
Dios Nro. S. y á una señal de Cruz en forma  
de Dto. de haberse bien, y fielmente en el, y que  
cumplera, y guardara los Privilegios, y Ordenan-  
zas, con que la M. Junta se gobierna, y las ha-  
ra cumplir, y guardar. Así executado tomó  
la silla que corresponde á su lexma, en señal  
de la tha. su posesion, continuando en ella para  
deliberar con los demas S. quanto ocurriese en  
el presente Ayuntamiento, y Junta; con otras ba-  
rias deliberaciones hechas en tho. Acuerdo, fir-  
maso este, por los señores Dufau Barona Qui-  
lem Barbenan Ramirez Villalba, y ante  
Pablo Gomez Secretario. Como así aparece del Apar-  
te de tho. Acuerdo, que bien, y fielmente saque, y

Compulle, y defendalo publicado de mi mano, de bolv. tho.  
original Libro á los expresados Decano, y Secreta-  
rio, espasando estos que el Despacho del Supremo  
Consejo que se pide por Fran. Co. Aguillon, no lo han  
visto, ni tenido noticia de el, y por este motivo, no pue-  
ren exhibirlo, ni presentarlo. Y para que conste en  
virtud de lo mandado por el Auto anterior, doy el  
presente que signo, y firmo en tha. Ciudad, tho.

dia, mes, y año al principio Calendario.



En Testimonio de Verdad

  
Pedro Oriente Torres  
Audiencia  
En vista de estas diligencias, el J. P. Ventura de  
Miguel A. L. mayor, y Correg. Anterino de esta Cid.  
de Teruel, y su Partido á veinte y dos de Junio de  
mil set. ochenta, y quatro, mandaba, y mandó  
que originales se entreguen á Fran. Co. Aguillon,  
para que haga el uso que le combenga. Y por



SELO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
QVATRO.

este que prohibió, así lo mandó, y fécamb, de que no  
el est. noy fce.

sermiquel

Ante mí

Pedro Vaz. Torres

Notif. En dha. Ciudad dho. día mes, y año no el est. noy fce. notifi-  
que el auto antecedente a Fran. Co. Aquilón, y en  
tregue estas diligencias, compruebas de ocho reales  
de sello quarto, en la persona, de q. Certifico

Torres Vaz. no

uendo



SELO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
QVATRO.

Como Senor

Manuel Anep en nombre de gr. Fran. Co. Aquilón vecino al lugar de  
Tuenparada de la Comunidad de Tenuel, de quien presento poder, y de el  
utando, como mas haia lugar, y proceda Dijo: Fue por las M. orde-  
nanzas con que dha Comunidad se gobierna, se halla establecido,  
que en cada una de las seis Sesmas de que se compone, se nombre  
un Diputado vecino a los lugares de ellas, cuyo nombram. to deve hacerse  
por los Concejos Generales de cada una de dhas seis Sesmas; y que las  
personas eligidas en Diputado, deuan servir dos años sus Oficio, debiendo  
en cada uno cumplir tres; a los dos años se amplianon de puec a que  
huvieren de ser tres: sin embargo de lo qual, havendose elegido en el  
año de mil setecientos setenta y nueve en Diputado de la Sesma de  
Nro. Señor a gr. Joaquín Namírex, se le dio la posesion en diez  
y seis de Diciembre del dho año; como todo resulta de la Compulsa  
Judicial de dhas ordenanzas, y libros de acuerdos, y Resoluciones de la  
Comunidad, que presento, juro, y a que me refiero: Desde entonces con-  
tinua dho Namírex en el referido Oficio de Diputado de dha Sesma,  
sin haver pensado en cesar en el exercicio de dho Oficio, y nombrarse  
otro en su lugar, por haver pasado, y fenecido los tres años que  
deve permanecer en dho Oficio en el mes de Diciembre del pasado de  
ochenta y tres con transgresion de dhas ordenanzas, y perjuicio notable  
de la Comunidad, y de las personas particulares facultadas para poder

de electores, y de ver el oficio de Diputados: No siendo justo de permita ni de lugar dello.

A. L. C. suplico tenga por presentado el Sr. D. Juan y Compultra, y con su voto de vista mande que este luego el Sr. D. Baquero nombre en el uso, y exercicio de Diputados de dicha Comunidad a que fue elegido, y sirve por la Sesma del Rio Martin; y que desde luego se nombre, y elija otro en su lugar por dicha Sesma, con arreglo, y en la forma que lo disponen, y previenen sus ordenanzas, y que todo respectivamente se cumpla bajo las multas, y apenamientos que a. l. c. pareciere, y procedan en just. que pido de D. D. Torrens y Galindaga

Manuel Torrens

Auto  
SS.  
vega  
viquia  
villana  
viralles  
Torrens  
Mon.

Tarag. Junio v. y ocho de 1781: Ac. de Ger.

El Corregidor de la Ciudad de Texuel, y en su defecto el Alcalde Mayor de la misma, con la calidad de Representante de la Junta de Diputados de las respectivas Semas, informe dentro de ocho dias sobre el contenido de este pedimento; expresando con toda individualidad, y distincion la causa, y motivo, en que se hubiere fundado para ocasionar esta queja, y no habiendose hecho el Nominamiento de Diputado a la Sesma del Rio Martin en el tiempo que le corresponde. Y venido el Informe se pase a la vista del Fiscal de S. M.

Ord. y pago 39x. v.